

AMPLIACION DE CONTRATO

En Montevideo, el día 24 de mayo de 2013, entre POR UNA PARTE: **CORPORACION VIAL DEL URUGUAY S.A.** (en adelante "el Contratante" o "CVU"), representada en este acto por la Sra. Adriana Rodriguez, titular de la cédula de identidad N° 3.661.483-5 y por el Sr. Atilio Morquio, titular de la cédula de identidad N° 1.143.921-2 constituyendo domicilio en Rincón 528, Piso 5; Y POR OTRA PARTE: **CSI INGENIEROS** (en adelante "el Contratista"), representada en este acto por el Sr. Alfredo Enrique Spangenberg, titular de la cédula de identidad N° 2.537.602-4 constituyendo domicilio en Soriano 1180, convienen en celebrar el presente contrato.

PRIMERO - ANTECEDENTES

- I) La Corporación Vial del Uruguay S.A con fecha 19 de setiembre de 2008 firmó contrato con CSI Ingenieros para la realización del "Proyecto de By Pass de la Ciudad de Nueva Palmira" (licitación S/10).
- II) Por expediente N° 2009/10/003/0/2329, el MTOP solicita a la Corporación Vial el Uruguay S.A., gestionar una Ampliación del Contrato original, luego de analizadas las actuaciones el Directorio de la Corporación Vial del Uruguay SA resuelve efectuar la ampliación de contrato solicitada, firmándose contrato a tales efectos el día 16 de mayo de 2010.
- III) Por expediente N° 2012/10/003/0/2669, el MTOP solicita a la Corporación Vial el Uruguay S.A., gestionar una Ampliación de Contrato para los trabajos objeto del presente acuerdo.
- IV) Luego de analizadas las actuaciones anteriores, el día 17 de mayo de 2013 el Directorio de la Corporación Vial del Uruguay S.A resuelve efectuar la ampliación de Contrato correspondiente.

SEGUNDO - OBJETO

Por el presente, las partes acuerdan realizar la Ampliación de Contrato para la adecuación del Proyecto inicial, ya que se ha decidido por parte de la DNV la construcción de una doble vía entre Ruta 21 y la Ciudad de Nueva Palmira. Esto implicará además la modificación de la rotonda proyectada del By Pass con la Ruta 12 para adaptarla a la nueva situación.

TERCERO - PRECIO

El precio total de la presente Ampliación de Contrato asciende a la suma de UI 246.712 (unidades indexadas doscientos cuarenta y seis mil setecientos doce) sin impuestos.

CUARTO - PLAZO

El plazo total de los trabajos Objeto de la presente Ampliación, es de 45 días contados a partir de la notificación de la No Objeción del MTOP a la Empresa Contratista.

QUINTO - PREVISIONES VARIAS

En todo lo no modificado por el presente acuerdo, continuarán vigentes y válidos todos los términos establecidos en el contrato original de fecha 19 de setiembre de 2008 y los demás documentos que forman parte del mismo.

SEXTO - COMPETENCIA Y JURISDICCION APLICABLE

Las partes aceptan como derecho aplicable a este Contrato el Derecho Privado y la competencia y jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Montevideo, y renuncian a cualquier otra opción.

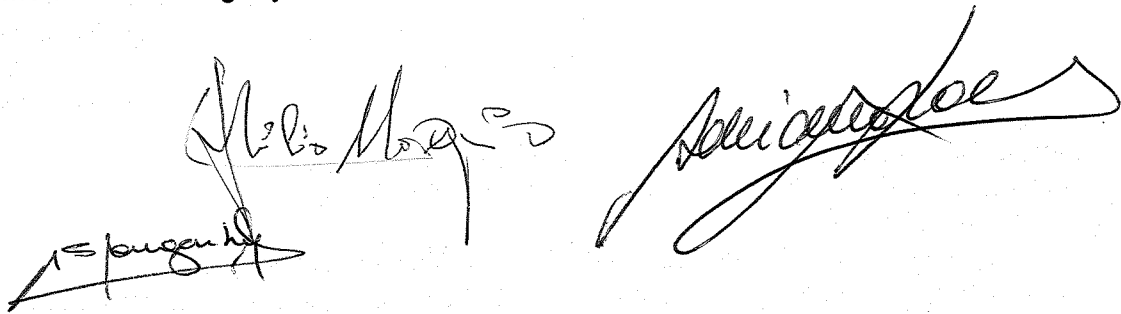
SÉPTIMO - DOMICILIOS

Las partes constituyen domicilio a todos los efectos de este contrato en los indicados como suyos en la comparecencia, donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se cursen en forma fehaciente.

OCTAVO - NO OBJECION DEL CONCEDENTE

Este acuerdo se firma sujeto a la No Objeción por parte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas

Para constancia y en prueba de conformidad firman ambas partes tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

The image shows three handwritten signatures in black ink. On the left, there is a signature that appears to be 'M. L. M.' with a large flourish underneath. In the center, there is a signature that is partially obscured by the other two. On the right, there is a large, stylized signature that is difficult to decipher but appears to be 'M. L. M.' with a large flourish underneath.